



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 160

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXTENSIÓN EN LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según los literales a), b) y d) del artículo 35 del acuerdo No 0021 de 1994, son atribuciones del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, reglamentar las políticas académicas y administrativas de planeación y financiera, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución que estructuren el quehacer universitario

Que de acuerdo con la Ley 30, artículo 120, la extensión es una función universitaria que comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión del conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de asesorías, consultoría y, en general, de prestación de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

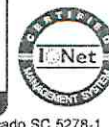
Que la declaración mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI considera que la solución de los problemas que se plantean en los albores del siglo XXI estará determinada por la amplitud de miras de la sociedad del futuro y por la función que se asigne a la educación en general y a la educación Superior en particular de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad

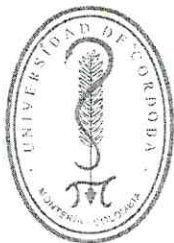
Que de conformidad con la Ley 29 de 1990 y la Ley 1286 de 2009, la Universidad de Córdoba, como entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propiciar la innovación y el uso del conocimiento científico y tecnológico para aumentar la productividad y la competitividad del aparato productivo y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones, en concordancia con las agendas y planes de desarrollo de los niveles nacional, regional y local del país.

Que se debe dotar a la función de extensión de una organización que articule sus procesos y resultados con los de la formación y la investigación, unir esfuerzos y garantizar el funcionamiento de un sistema integral, eficiente y articulado a la luz del principio de desconcentración, para dar cumplimiento a los objetivos propios de la Extensión.

Que es necesario articular las funciones de docencia, investigación, extensión, de tal forma que permita a docentes y estudiantes participar activamente en la solución de problemas sociales en los procesos de desarrollo local, regional y del país.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Que las actividades de extensión fortalecen en la comunidad universitaria valores éticos, solidarios, de justicia social y democráticos, atendiendo así a los principios de participación, equidad y transparencia.

Que los programas, proyectos y actividades de extensión que se realizan en las facultades corresponden a la misión institucional y objetivos definidos en los programas de asignatura y guardan una estrecha relación con las labores docentes, investigativas y con los planes de estudio de los diferentes programas.

Que las actividades de extensión solidaria que se realizan en las facultades cumplen funciones de doble dimensión que integran lo académico y lo social, beneficiando así a estudiantes y a sectores sociales vulnerables (familias, comunidades y trabajadores del sector informal de la economía).

Que es necesario crear instrumentos de financiación y seguimiento que hagan posible la administración eficiente de los recursos de extensión.

Que es necesario adoptar los mecanismos de divulgación y difusión necesarios para poner al servicio de la sociedad los diversos programas y productos académicos de la Universidad de Córdoba.

Que el Decreto 1295 de 2010, Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.6, establece que la institución de educación superior debe presentar información que permita verificar la relación con el sector externo.- La manera como los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento.

Que en los lineamientos para la acreditación de programas académicos establecidos por el CNA en el factor 24 de procesos académicos, en la característica 28 se trata la extensión o proyección social.

Que la Corte Constitucional, en sus diversos pronunciamientos sobre educación superior, destaca la extensión como un elemento central en los procesos de formación académica y en las actividades de las instituciones educativas.

Que la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el Siglo XXI, promovida y convocada por la UNESCO en 1998, destaca el tema de la Responsabilidad Social Universitaria como uno de los aspectos asociados a la extensión. Se subraya entonces su importancia desde la perspectiva de la pertinencia y la inclusión social que deben promover las instituciones de educación superior en cada una de las regiones.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de Julio de 2016, correspondiente al Acta No 23 de la misma anualidad aprobó el proyecto de acuerdo en mención.

Que en mérito de lo expuesto;

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDA:

SOBRE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

MARCO FILOSÓFICO:

DEFINICIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS PARA LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1º. EXTENSIÓN. Conforme al artículo 120 de la Ley 30, la Universidad de Córdoba concibe la Extensión como una función sustantiva y un proceso de integración e interacción con la sociedad, mediante la difusión e intercambio del conocimiento formativo, científico, tecnológico, cultural, humanístico, artístico, recreativo, deportivo y de salud, generado en la academia, con la finalidad de contribuir a la solución de sus principales problemas.

ARTÍCULO 2º EXTENSIONISTA: Se denomina extensionista aquel miembro de la comunidad universitaria que participe en el diseño y/o ejecución de programas, proyectos y actividades de extensión. Los extensionistas podrán organizarse en grupos, y apoyarse en las facultades y dependencias que promueven el desarrollo de la extensión, en la medida que logren identificar la modalidad y tipo de extensión en que desean participar, con una perspectiva de trabajo común en torno a problemas relevantes.

ARTÍCULO 3º. OBJETO. El objeto de la Extensión es promover la utilidad social del conocimiento, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, al aumento de la productividad y la competitividad del aparato productivo, al desarrollo económico sostenible y al fortalecimiento de la identidad cultural.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS. La extensión en la Universidad de Córdoba, esta cimentada en los siguientes principios:

- a. **Articulación.** La Universidad debe promover la integración y articulación de la extensión con las funciones misionales docencia e investigación, para abordar la complejidad de las problemáticas sociales.
- b. **Cooperación.** La Universidad debe promover el establecimiento y fortalecimiento de los vínculos con otras instituciones, con la finalidad de unir esfuerzos, promover el intercambio y la difusión del conocimiento, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la sociedad.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

- c. **Responsabilidad Social.** La Universidad debe promover el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión de iniciativa propia, a fin de contribuir a la solución de los problemas sociales.
- d. **Solidaridad.** La Universidad debe propender por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión, subsidiados total o parcialmente, a fin de atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.
- e. **Pertinencia social.** La Universidad debe promover el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión, desde la perspectiva de las necesidades de la sociedad, a fin de generar un impacto positivo en el entorno.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS. Los objetivos de la extensión en la Universidad de Córdoba son:

- a. Difundir el conocimiento formativo, científico, tecnológico, cultural, humanístico, artístico y deportivo generado en la Universidad, mediante la implementación de programas, proyectos y actividades, utilizando herramientas tecnológicas, virtuales o presenciales que permitan su proyección social.
- b. Promover la participación, integración e interdisciplinariedad de la comunidad académica en los planes y programas de extensión.
- c. Fortalecer la actividad extensionista de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba.
- d. Promover la asistencia, capacitación, difusión e intercambio de saberes con los múltiples actores sociales institucionales y comunitarios, mediante el establecimiento de alianzas y convenios y relaciones de cooperación.
- e. Promover la oferta formativa de educación continuada, orientada a satisfacer las necesidades de capacitación en educación no formal de los diferentes sectores sociales, económicos y productivos, demandantes de nuevos conocimientos o necesitados de herramientas para insertarse, permanecer y progresar en el mundo laboral.
- f. Establecer mecanismos que permitan afianzar la identidad e imagen institucional de la Universidad como institución pública comprometida con el desarrollo de la sociedad.

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381
www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

CAPITULO II

MODALIDADES Y TIPOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 6º. MODALIDADES DE EXTENSIÓN. En la Universidad de Córdoba la extensión se realiza a través de las siguientes modalidades:

- a. **Educación Continuada.** Son programas y/o actividades flexibles de corta o mediana duración no conducentes a título, que tienen como propósito la actualización, complementación y profundización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de competencias. Esta modalidad comprende:
- i. **Cursos.** Son programas académicos de corta o mediana duración cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, producto del trabajo investigativo, docente y de extensión de la Facultad a la que está adscrito el programa respectivo. Se dirigen a un sector específico de la sociedad, a estudiantes y profesionales. Pueden ser teóricos, prácticos, presenciales, virtuales o una combinación de ambos. La duración de esta actividad estará sujeta a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
 - ii. **Congresos-Seminarios-Talleres-Conferencias.** Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente.
 - iii. **Diplomados.** Son programas educativos cuyo propósito es profundizar o actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional.
- b. **Actividades y/o Eventos.** Esta modalidad comprende:
- i. **Eventos Académicos.** Su propósito es convocar a la comunidad académica y/o a los diferentes actores sociales, con la finalidad de divulgar, difundir y promover discusiones sobre los avances científicos, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la Universidad, para promover el encuentro entre la Universidad y la sociedad.
 - ii. **Eventos y Actividades Artísticos o Culturales.** Tienen por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural de la región y a la formación integral de la población, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura. Esta modalidad comprende: conciertos, exposiciones, presentaciones teatrales y culturales, semana cultural, programas realizados y/o emitidos por los medios de comunicación Radio y Televisión (por Internet o espacios abiertos)

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

dentro de los siguientes géneros: (1) Televisivos: documental, panel de opinión, magazín y programa periodístico y (2) Radiofónicos: Musicales, Informativos: Boletín, Servicio Principal de Noticia y Reportajes,

- iii. **Actividades Recreativas y Deportivas.** Son actividades orientadas al desarrollo de las capacidades competitivas, de recreación, mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la región.
 - iv. **Actividades de Cooperación Internacional.** Comprenden el conjunto de actividades de cooperación académica, científica, técnica, cultural y deportiva que adelanta la Universidad, en el marco de estrategias nacionales de cooperación internacional, de programas internacionales oficiales de fomento a la cooperación en estos campos o de compromisos adquiridos por el país en comisiones o acuerdos bilaterales o multilaterales de cooperación. Estas actividades contribuyen al intercambio y la transferencia de conocimientos, capacidades, experiencias y tecnologías entre países para su mutuo beneficio.
 - v. **Actividades de promoción y prevención de la salud.** Comprende el desarrollo de programas y campañas de promoción y prevención de la salud que buscan mejorar las condiciones de vida de la población, principalmente atendiendo los colectivos humanos más vulnerables y en condiciones de desigualdad social.
- c. **Servicios:** Se entiende por servicio aquel que ofrece la Universidad a la comunidad de forma indefinida. Esta modalidad comprende:
- i. **Servicios de laboratorio y asistencia técnica.** Son las actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia, la investigación y la extensión. Además del talento humano calificado, estos servicios comprenden la organización y la disposición de locaciones y tecnologías necesarias para su prestación. Entre las clases de servicios que presta la Universidad se tienen: servicios de laboratorio, servicios clínico veterinarios, servicios en salud humana, servicios de masaje y rehabilitación física, servicios de producción animal o vegetal, servicios deportivos, asistencia técnica a instituciones presencial o mediada, alquiler de equipos de alta tecnología, entre otros.
 - ii. **Prácticas.** Es una actividad académica social presencial obligatoria realizada dentro de la vigencia del periodo académico, que forma parte integral de los planes de estudio de algunos programas, mediante la cual el estudiante se vincula a una familia, comunidad, empresa o institución relacionada con los campos o áreas de su formación, con la finalidad de lograr la validación de saberes y el desarrollo de habilidades y destrezas, necesarias para complementar su formación profesional. Esta actividad no se constituye en una forma de vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

participa en ella en calidad de estudiante, configurándose como una cooperación o convenio específico entre la Universidad y la comunidad, institución, empresa o familia que recibe al estudiante.

- iii. **Pasantías.** Es una actividad académica presencial que puede desarrollar el estudiante en una empresa, institución, o comunidad relacionada con los campos o áreas de su formación, para desarrollar las competencias y habilidades que complementan su desarrollo profesional. En algunos programas, su ejercicio se constituye formalmente en una opción del grado para el estudiante.
- d. **Proyectos:** Se entiende por proyecto aquella actividad realizada por la Universidad para la comunidad en un periodo definido. Esta modalidad incluye:
 - i. **Asesorías.** Esta modalidad se concibe como el proceso de acompañamiento que presta la Universidad a entidades y/o la comunidad para la elaboración y ejecución de programas y proyectos, como respuesta a problemáticas y necesidades existentes en la sociedad.
 - ii. **Consultorías.** Son conceptos especializados y concretos que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos.
 - iii. **Interventorías.** Son los servicios relacionados con la verificación técnica, administrativa y financiera del cumplimiento de las condiciones o términos de los contratos o convenciones pactadas para la ejecución de Proyectos.
 - iv. **Productivos.** Esta modalidad comprende la venta de productos y subproductos obtenidos de actividades resultantes de la gestión académica, investigativa y/o tecnológica, realizada por las facultades, grupos, centros e institutos y cualquier otra dependencia de la Universidad.

ARTÍCULO 7º. TIPOS DE EXTENSIÓN. La Universidad de Córdoba, realiza dos tipos de extensión:

- a. **Extensión solidaria:** La extensión será de carácter solidaria cuando las acciones que emprenda la Universidad procuren el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas que no generan excedente o utilidad por concepto de pago de servicios prestados al usuario.
- b. **Extensión no solidaria:** La extensión será de carácter no solidaria cuando las acciones de extensión que emprenda la Universidad le dan lugar a derechos pecuniarios.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

CAPITULO III

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 8º. La estructura para la administración de la extensión en la Universidad de Córdoba se rige siguiendo un modelo sistémico, descentralizado formado por tres niveles interrelacionados a saber:

NIVEL SUPERIOR. Conformado por el Consejo Académico, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Comité Central de Extensión y la División de Extensión. Este nivel cumplirá funciones rectoras, asesoras y decisorias para la operativización del proceso de extensión.

NIVEL MEDIO. Conformado por los Consejos de Facultad. La extensión en las facultades estará dirigida por el Consejo de Facultad.

NIVEL BÁSICO. Conformado los Comités de Extensión de las Facultades y por la coordinación de la facultad y de cada programa.

Parágrafo. Existirá un coordinador de extensión por cada programa académico quien liderará los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad del proceso de extensión de la Universidad y el que diseña las políticas de extensión

Son funciones y competencias del Consejo Académico, en lo que respecta a Extensión, las siguientes:

- Aprobar en segunda instancia el Plan Institucional de Extensión, resultado de la integración de los planes de extensión de las facultades, como requisito previo para su trámite y aprobación en el Consejo Superior.
- Avalar los términos de referencia de las convocatorias en materia de extensión.
- Aprobar en instancia definitiva los programas, proyectos y actividades de extensión, previa aprobación del Comité Central de Extensión.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos para la presentación, seguimiento, control y evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión, acorde con el proceso de acreditación institucional.
- Distribuir en las facultades y dependencias los recursos económicos del fondo de extensión, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de extensión, previo estudio del Comité Central de Extensión.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

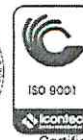
ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión en lo que compete a extensión, será la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promueve y apoya la Extensión. Son funciones y competencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión las señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en lo que respecta a la extensión, las siguientes:

- a. *Propiciar la articulación de la extensión, a la docencia e investigación, como procesos misionales de la Universidad.*
- b. *Implementar mecanismos de participación en redes tanto nacionales como internacionales, que permitan el fomento de la extensión.*
- c. *Emprender acciones que permitan la consecución y administración de recursos financieros requeridos para garantizar la gestión de la función de extensión.*
- d. *Promover la realización de alianzas y acuerdos con entidades o instituciones de carácter nacional e internacional, que faciliten y promuevan el desarrollo de la función de extensión*
- e. *Liderar la ejecución del Plan Institucional de Extensión*
- f. *Supervisar el desarrollo de los proyectos de extensión financiados por fondos propios de la Universidad o por entidades o instituciones externas.*
- g. *Presentar ante el Consejo Académico los programas, proyectos y actividades de extensión aprobados por el Comité Central de Extensión, para su financiación.*

ARTÍCULO 11º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN. El Comité Central de Extensión, es un órgano asesor de apoyo técnico al Proceso de Extensión, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- a. *El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá.*
- b. *Vicerrector académico.*
- c. *El Jefe de la División de Extensión, quien actuará en calidad de secretario técnico.*
- d. *El Coordinador del Comité de Extensión de cada Facultad.*
- e. *Directores de centros de extensión.*

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Parágrafo 1. Créese el Comité Central de Extensión.

Parágrafo 2. El Coordinador del Comité de Extensión de cada Facultad, será designado por el Consejo de Facultad respectivo, por un período de dos (2) años prorrogable hasta por un (1) período.

Parágrafo 3: Cuando se requiera la presencia de otros actores, estos serán invitados.

Parágrafo 4. En caso de ausencia del Vicerrector, el Comité Central de Extensión será presidido por el Jefe de la División de Extensión.

Parágrafo 5. El Comité Central de Extensión se reunirá ordinariamente cada mes por convocatoria de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y extraoficialmente cuando se requiera. Las deliberaciones como las decisiones constarán en actas firmadas por el presidente y por el secretario

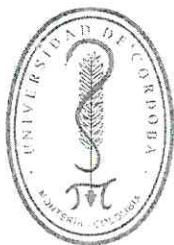
ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN. Son funciones y competencias del Comité Central de Extensión, las siguientes:

- a. Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en asuntos relacionados con las políticas de Extensión.
- b. Estudiar y aprobar en primera instancia el Plan Institucional de Extensión
- c. Elaborar términos de referencia de convocatorias en materia de extensión
- d. Conceptuar acerca de la planeación del presupuesto de extensión, para la financiación de programas, proyectos y actividades de esta índole
- e. Evaluar y aprobar programas, proyectos y actividades de extensión
- f. Ser órgano de consulta de las facultades y de las dependencias que desarrollan actividades de extensión, en el desarrollo de esta función.
- g. Presentar informes periódicos ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE EXTENSIÓN. La División de extensión es la dependencia encargada de la dinamización y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de extensión aprobadas por los Consejos Superior y Académico.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Son funciones y competencias de la División de Extensión, las siguientes:

- a. *Coordinar con las Facultades, el proyecto del Plan Institucional de Extensión de la Universidad de Córdoba, y presentarlo ante el Comité Central de Extensión para su trámite de aprobación.*
- b. *Apoyar a las Facultades y dependencias en la gestión y desarrollo de los programas, proyectos y actividades de extensión que ofertan.*
- c. *Realizar seguimiento y control a los centros, programas, proyectos y actividades de extensión realizados en la Universidad.*
- d. *Solicitar a las Facultades la información requerida para consolidar los indicadores, y elaborar informes y reportes sobre el estado de la Extensión en la Universidad.*
- e. *Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.*
- f. *Diseñar y promover estrategias de difusión del portafolio de servicios de la universidad, para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión de la Universidad.*
- g. *Presentar el proyecto de presupuesto de la División de Extensión, a las instancias competentes.*
- h. *Presentar informes periódicos de la gestión de la dependencia.*
- i. *Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad*
- j. *Coordinar el funcionamiento del Comité Central de Extensión.*
- k. *Elaborar el Plan Operativo Anual del proceso de extensión y hacer seguimiento y evaluación al mismo.*

ARTÍCULO 14º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. *Son funciones y competencias del Consejo de Facultad, en lo que respecta a extensión, las siguientes:*

- a. *Aprobar y presentar a la División de Extensión, un informe semestral en materia de extensión de la Facultad, previamente elaborado por el Comité de Extensión de la Facultad*
- b. *Designar al representante del Comité Extensión de la Facultad, ante el Comité Central de Extensión*
- c. *Aprobar el Plan de extensión de la respectiva Facultad, presentado por el Decano, como requisito previo para integrarlo plan institucional de extensión.*

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

- d. *Hacer cumplir los procedimientos para la formulación, presentación, seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos y actividades de extensión*

ARTÍCULO 15º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD. *El Comité de Extensión de la Facultad es el organismo de asesoría en la implementación de políticas y estrategias, así como en la supervisión, seguimiento y evaluación de la Extensión en cada Facultad. Este Comité es el órgano asesor del Decano en materia de Extensión, y para ello determinará las reglas básicas para su funcionamiento.*

Cada Facultad tendrá un comité de extensión, designado por un período de dos (2) años prorrogable hasta por un (1) período, y estará conformado por:

- a. *Decano de la Facultad, quien lo preside*
- b. *Coordinador de Extensión de la Facultad, el cual será designado representante del Comité de Extensión de la Facultad ante el comité central de extensión.*
- c. *Coordinadores de extensión de cada programa adscrito a la Facultad*
- d. *Un representante de los estudiante y de los egresado*

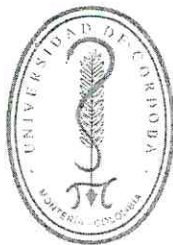
Parágrafo 1. *Créese el Comité de Extensión de la Facultad.*

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD. *Son funciones y competencias del Comité de Extensión de la Facultad, las siguientes:*

- a. *Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad en los asuntos relacionados con la Función de Extensión.*
- b. *Velar por la articulación de las funciones misionales docencia, investigación y extensión de la respectiva Facultad.*
- c. *Establecer interrelación entre la Universidad, Estado, Sector Productivo y la Sociedad, con el objeto de hacer visible la extensión institucional.*
- d. *Realizar la gestión de autoevaluación de las actividades de extensión*
- e. *Evaluar y avalar propuestas de los programas, proyectos y actividades de la Facultad, para su presentación y aprobación ante las instancias pertinentes.*

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE EXTENSION DE LA FACULTAD. Son funciones del Coordinador de extensión de la Facultad:

- a. Consolidar la información en materia de extensión de la respectiva Facultad, requerida para construir indicadores, y elaborar informes y reportes cuando se requieran sobre el estado de la Extensión en la Facultad.
- b. Ofrecer y gestionar ante entidades públicas y privadas, y entre el medio académico y comunitario, las diversas áreas de trabajo de la Facultad y evaluar las diferentes propuestas originadas por las mismas para conceptuar ante el Comité de Extensión de la Facultad.
- c. Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en el manejo y control general de programas, proyectos, y actividades de extensión de la misma.
- d. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de la Facultad y su respectivo presupuesto en lo concerniente a extensión.
- e. Coordinar la elaboración del Plan de Extensión de la Facultad
- f. Representar a la Facultad, por delegación del Decano, ante instituciones externas con las cuales se tengan convenios o vínculos.
- g. Supervisar el desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos de extensión de la Facultad para que se ajusten a la normatividad vigente.
- h. Las demás que le asigne el respectivo Consejo de Facultad, en materia de extensión.

CAPITULO IV

PLAN INSTITUCIONAL DE EXTENSION

ARTICULO 18º. DEFINICIÓN. Se entiende por Plan Institucional de Extensión, la consolidación e integración de los planes de extensión de las distintas facultades y dependencias que les compete el desarrollo de esta función misional.

ARTÍCULO 19º. ELABORACIÓN, CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN. La extensión en la Universidad de Córdoba se rige por la elaboración y adopción del Plan Institucional de Extensión, el cual es diseñado de acuerdo con la misión, principios, objetivos y el Plan de Desarrollo de la Universidad.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Parágrafo 1. Para efectos de la elaboración del plan, las facultades y dependencias que promueven el desarrollo de actividades de extensión, presentarán ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión sus propuestas en esta materia, para someterlos a discusión, aprobación y consolidación por parte del Comité Central de Investigación y Extensión y posterior aprobación por parte del Consejo Académico.

Parágrafo 2. Las propuestas presentadas por las distintas facultades y dependencias, deberán contar con la aprobación del Consejo de Facultad respectivo, o del superior jerárquico correspondiente y del Vicerrector de Investigación y Extensión, cuando se trate de dependencias administrativas.

Parágrafo 3. La adopción del Plan Institucional de Extensión, debe incorporar un proceso integral de seguimiento y evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos.

ARTICULO 20º. Los Planes de extensión de cada Facultad se articularán con el Plan Institucional de Extensión como un fundamento para alcanzar la acreditación de los programas académicos y definirá un conjunto de líneas de extensión integradas a los programas y líneas de extensión Institucionales, definidas por los diferentes campos de las disciplinas académicas que ofrecen las respectivas facultades de la Universidad para el cumplimiento de su misión

PROGRAMAS Y LÍNEAS:

Programas	Líneas
Desarrollo regional y Sostenibilidad Ambiental	Biodiversidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales
	Ocupación y ordenamiento territorial
	Desarrollo Empresarial
	Ciencias Exactas y Naturales
Educación, cultura y calidad de vida	La salud y calidad de vida en el contexto social
	Educación cultural y Sociedad
	Convivencia y Democracia
Sistemas de Producción Seguridad Alimentaria	Sistemas de Producción agro-alimentarios y recursos hidrobiológicos
	Procesos Biotecnológicos
	Energías Alternativas
	Comercialización y consumos de alimentos

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381
www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

CAPITULO V

FINANCIACIÓN, ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DE RECURSOS DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 21º. FINANCIACIÓN. *La función de extensión en la Universidad de Córdoba se financiará con los siguientes recursos:*

- a. Los recursos netos que la Universidad genere por concepto de extensión remunerada.*
- b. El 5% de las aportes de la nación al presupuesto de funcionamiento de la Universidad.*
- c. Donaciones y contrapartidas que hagan personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.*
- d. Recursos provenientes del Sistema Universitario Estatal por extensión.*

ARTÍCULO 22º. ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE EXTENSION EXCEPTUANDO LOS ENUNCIADOS EN EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 21º. *Annualmente se apropiarán los recursos destinados a la extensión como un rubro del presupuesto de la universidad, y su administración estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo a las normas institucionales.*

La Universidad contará con un Fondo Especial de Extensión, para manejar los recursos que se distribuirán prioritariamente, previa aprobación del Comité Central de Investigación y Extensión. Esta distribución se realizará de la siguiente manera:

- a. 20% para gastos inherentes a gestión del proceso de Extensión distribuidos entre la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las diferentes facultades (difusión, pólizas, viáticos, gastos de viajes, pago de evaluaciones, transporte y gastos de representación).*
- b. 60% para la financiación y cofinanciación de proyectos, programas y actividades de extensión solidaria y remunerada (financiación de proyectos, seminarios, talleres y otros eventos académicos de la Universidad de Córdoba que generen indicadores y recursos).*
- c. 20% para el mejoramiento de la capacidad instalada de Extensión (infraestructura, equipos, acreditación y certificación de laboratorios).*

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 23º. ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN LOS RECURSOS NETOS QUE LA UNIVERSIDAD
GENERE POR CONCEPTO DE EXTENSIÓN.**

Los recursos netos que ingresen a la Universidad por el desarrollo de actividades, programas y proyectos de extensión, se distribuirán de la siguiente manera:

- a. El 30% al grupo, centro o instituto de extensión para el fortalecimiento institucional de la misma.
- b. El 20% a la Facultad y/o dependencia a la cual se encuentra adscrito el grupo, centro o instituto de extensión para el fortalecimiento institucional de la misma.
- c. El 10% para el financiamiento y apoyo a los programas de extensión social de la Universidad.
- d. El 40 % al presupuesto de inversión de la Universidad.

Parágrafo 1: La Universidad adoptará una estructura administrativa que facilite el manejo ágil, eficiente y transparente de los recursos generados por las instancias que realizan extensión.

Parágrafo 2: Los proyectos, actividades y/o programas de extensión que sean financiados por entes externos a la Universidad, deben generar al menos un 10% del rubro de administración, siempre y cuando el financiador no disponga otra cosa en la convocatoria o contratación directa.

CAPÍTULO VI

**PROCESO DE EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN CON
FINANCIACIÓN INTERNA.**

ARTÍCULO 24º. Las propuestas de proyectos formuladas por los extensionistas de la Universidad, se someterán a los procedimientos que en cada caso reglamente el Comité Central de Investigación y Extensión.

ARTICULO 25º. Los criterios que han de tenerse en cuenta para la evaluación de la propuesta son calidad, pertinencia, idoneidad e impacto.

ARTÍCULO 26º. Una vez el proyecto ha sido aprobado por las instancias pertinentes, el director del proyecto firmará el acta de compromiso y deberá iniciar la ejecución del mismo en un término no mayor a un (1) mes después de la firma del acta.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 27º. El director del proyecto dirigirá las solicitudes de adquisición de bienes y servicios con cargo al presupuesto del proyecto aprobado, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión desde donde se hará el respectivo trámite.

ARTÍCULO 28º. El director del proyecto deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión informes parciales técnicos y financieros del proyecto al final de cada semestre académico, donde se indique los avances de los objetivos y resultados comprometidos en la ejecución del proyecto y las actividades realizadas, además de lo solicitado por las entidades cooperantes.

ARTÍCULO 29º. El director del proyecto deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión los informes finales, técnico y financiero, del proyecto y los productos del mismo en la fecha convenida en el acta de compromiso. Este informe será enviado a los pares que evaluaron el proyecto quienes lo evaluarán y conceptuarán con respecto a la presentación, logro de los objetivos e impacto del trabajo.

ARTÍCULO 30º. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión será la dependencia encargada de realizar el manejo administrativo y la interventoría a todos los proyectos y de expedir la respectiva certificación de recibido final a satisfacción de la ejecución de los mismos.

CAPITULO VII

ESTIMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 31º. ESTÍMULOS A LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN SOCIAL. Con el propósito de incentivar, aumentar y consolidar la calidad de la extensión social en la Universidad de Córdoba, se concederán los siguientes estímulos a los extensionistas:

- a. Descargar académicamente al docente de manera parcial, a fin de no separarlo de sus actividades de docencia. El Consejo de Facultad aprobará la descarga, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente y demás normas vigentes.
- b. Propiciar la capacitación y participación de docentes y estudiantes extensionistas a eventos, becas, cursos, pasantías nacionales o internacionales, que sean avalados por el respectivo Consejo de Facultad y aprobadas por el Comité Central de Investigación y Extensión, con cargo al Fondo de Extensión.

ARTÍCULO 32º INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN REMUNERADA. Los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión remunerada, podrán percibir estímulos económicos de acuerdo a los valores estimados en los contratos, órdenes o convenios.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

con base en una de dos modalidades, que el extensionista escogerá e informará por escrito ante el Comité Central de Investigación y Extensión, de acuerdo con lo más conveniente, así:

- a. Los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión remunerada, podrán percibir estímulos económicos de sus horas de dedicación en el ejercicio profesional, hasta por un valor mensual igual a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes pero sin que el valor mensual promedio de cada año sea superior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se participa simultáneamente en más de un proyecto, no se podrá percibir por concepto de estímulos en total por mes más de la suma límite indicada, y en todo caso se observará la limitación del promedio mensual en el año legalmente establecido.
- b. El extensionista o grupo de extensionistas que gestionen exitosamente recursos en efectivo para la Universidad a través de proyectos de extensión, recibirán un incentivo económico correspondiente al 33% de lo aprobado en el rubro de administración. Este estímulo será reconocido en un 50% cuando se haya ejecutado el 50% de las actividades de dicho proyecto y otro 50% al culminar el proyecto con la certificación de satisfacción de conclusión por la Universidad y los financiadores. Este estímulo es incompatible con la recepción de recursos por estímulo en la participación del proyecto.
- c. Los estímulos por concepto de extensión no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo.

Parágrafo 1. Los proyectos de extensión remunerada de la Universidad de Córdoba podrán ser gestionados por cualquier funcionario, pero siempre deberán ser coordinados por uno o varios extensionistas de la Universidad vinculados a la carrera docente.

Parágrafo 2. Los incentivos económicos se liquidarán de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional que reglamente los salarios de los empleados públicos del estado y la reglamentación establecida por la Universidad.

Parágrafo 3. El reconocimiento económico se aplicará a los docentes que tengan relacionado en el Plan Individual de Trabajo (PIT), la jornada laboral completa y adicionalmente estén vinculados a proyectos de extensión.

Parágrafo 4. El miembro de la comunidad universitaria que participe en el diseño y/o ejecución de programas, proyectos y actividades de extensión, dispondrá de una asignación horaria de hasta 20 horas académicas semanales para la planeación, ejecución y evaluación según las necesidades de cada situación y en concordancia con las normas vigentes.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 33º. Las dedicaciones horarias máximas por la participación de miembros del personal académico en proyectos de extensión realizados por fuera de la jornada de trabajo, provenientes de los contratos, órdenes o convenios celebrados para el efecto, y las actividades de extensión que generen recursos, son las siguientes:

a. Para docentes de Tiempo Completo y funcionarios no docentes de carrera, hasta 8 horas semanales.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34º. REGLAMENTACIONES. Se autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

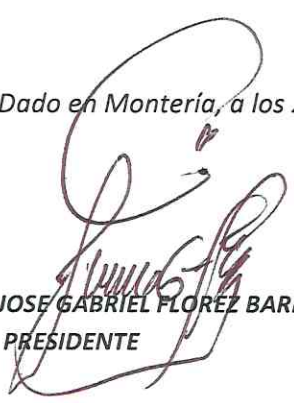
ARTÍCULO 35º. REGIMEN DE TRANSICIÓN. Mientras se adoptan los reglamentos y normas que desarrollen las disposiciones contenida en el presente acuerdo, se aplicarán las disposiciones que se encuentren vigentes sobre la misma materia.

ARTÍCULO 36º. Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión, serán las establecidas para tal efecto en la Universidad.

ARTÍCULO 37º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería, a los 21 días del mes de octubre de 2016.


JOSE GABRIEL FLOREZ BARRERA
PRESIDENTE


RAFAEL PACHECO MIZGER
SECRETARIO

Comprometida con el desarrollo regional

